

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 12 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el abogado Luis Fernando Crespo Sánchez en calidad de curador *ad-litem* de la parte demandada, solicita se le fije gastos de curaduría. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1834
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LAS GARZAS ETAPA I**, en contra del señor **EDIER BETANCOURT MOSQUERA**, el abogado Luis Fernando Crespo Sánchez en calidad de curador *ad-litem* de la parte demandada, solicita se le fije gastos de curaduría.

Revisado el auto interlocutorio No. 2856 de fecha 26 de Noviembre de 2019, mediante el cual se designó curador *ad-litem*, se observa que en el mismo, se omitió fijar gastos de curaduría.

En virtud de lo anterior, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud realizada por la togada.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

FIJESE como gastos de curaduría del abogado Luis Fernando Crespo Sánchez, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2018-00493-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 120 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
